



RAD. 2023-00204-00

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo seguido por a sociedad Energía & Controles Ltda en contra de Air-E S.A.S. ESP, informándole que la parte demandante solicita que se expida oficio por el valor de las agencias en derecho.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 18 de octubre de 2023.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de secretaria y examinada la solicitud de oficios presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se estima que la misma se torna improcedente, habida cuenta que en el presente asunto no se han liquidado las agencias en derecho, dado que no existe sentencia o providencia que ponga fin al proceso ni se cumplen los presupuestos del artículo 366 del C. G. del P.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

Negar la solicitud de oficios por concepto de agencias en derecho, conforme a lo establecido en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c9554dc2c1e9fe619084d2a2c9ff6e02f16cbbcfdd991b6f302e0b6ce890a2b**

Documento generado en 18/10/2023 02:07:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>